



Personería
MUNICIPAL DE CHÍA

FORMATO: RESOLUCIÓN
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión:	03
Fecha:	01/04/2024
Código:	PA-FT-11-01-57

RESOLUCION No. 051
(06 de mayo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CAUSAL DE CONTRATACION DIRECTA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EL PERSONERO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial la contenida en la Ley 136 de 1994; numeral 4, literal i de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 498 de 1998, literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 como fin esencial del Estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)”.

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 118 de la Constitución Política que dispone: “(...) Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas”, la Personería Municipal de Chía Cundinamarca se planteó los compromisos para la Promoción, protección y garantía de los Derechos Humanos.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994, corresponde al Personero Municipal la guarda y promoción de los Derechos Humanos, y dentro de sus funciones en el artículo 179 expresamente establece: Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.

Que, la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa. Que, la Personería Municipal de Chía como Agencia del Ministerio Público y que ostenta la calidad de órgano de control, de conformidad con el artículo 117 de la Constitución Política y que de conformidad con el mandato del artículo 118 de aquella, le corresponde la guarda, protección y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. Que, para el ejercicio de sus competencias y funciones, el ordenamiento normativo colombiano trae a las Personerías Municipales un alto número de funciones que debe desarrollar, siempre enmarcándose aquellas en los principios Constitucionales antes mencionados, por lo que, la entidad cuenta con un amplio margen de responsabilidades frente a la comunidad y el interés general como tal.



Que, la Constitución Política de Colombia aclara que es obligación del Estado proteger y garantizar los Derechos Humanos, los cuales tienen como única función la de contribuir al desarrollo integral de la persona. Entre los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia se destacan los Derechos civiles y políticos, los Derechos económicos, sociales y culturales y los Derechos colectivos y del medio ambiente.

Que, el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 el cual sustituye el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, hace alusión a las funciones de los Personeros Municipales señalando entre otras las de: • Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio. • Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado. • Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.


Que, la Personería Municipal de Chía, adoptó el Plan Estratégico para el periodo 2024-2028 mediante Resolución No. 077 del 17 de mayo de 2024. Así mismo se adoptó el plan de acción para la vigencia 2025 mediante Resolución No. 009 del 27 de enero de 2025, "Somos Vigías de tus Derechos", el cual se fundamenta en tres líneas estratégicas: 1. Somos de la Gente y para la Gente. 2. Vigilando la Gestión Administrativa. 3. Protegiendo los Derechos de la Gente.

Que, el Plan Estratégico de la Personería Municipal de Chía, es una herramienta gerencial, que alberga las acciones para el logro de los objetivos, metas y misión establecida en la procura de la protección de los Derechos Humanos y fundamentales, en cumplimiento de las competencias asignadas por la Ley, con esta premisa las Personerías Municipales tienen como deber la protección y promoción de los derechos humanos, con acciones efectivas que tengan impacto en la comunidad, así mismo es deber la sensibilización de la comunidad frente a las condiciones diferenciadoras de ciertos grupos poblacionales que además de ser aceptados, deben ser reconocidos y protegidos por el conglomerado social.

Que, para el cumplimiento de las tres líneas estratégicas fijadas se hace necesario adelantar diferentes jornadas de capacitación, charlas de formación, encuentros, campañas de fortalecimiento, estrategias de formación, conferencias y demás actividades en diferentes comunidades, con el diseño de piezas de comunicación, socialización de proyectos, acercamiento comunitario, acciones en conjunto que buscan acercar a la comunidad rural del Municipio a la Entidad, acciones con la comunidad estudiantil, que busquen poder cumplir con los fines misionales teniendo en cuenta las necesidades de la comunidad del Municipio y los problemas sociales a resolver.

Que, la contratación de personal externo como en este caso, es el medio propicio para lograr los fines misionales y los objetivos institucionales propuestos dentro del plan de acción de vigencia 2025, ofreciendo las jornadas de capacitación a la comunidad de Chía; en consideración de la no existencia dentro de la planta de personal que pueda adelantar, cubrir y cumplir los objetivos de la contratación que se va a realizar y abasteciendo la necesidad de la entidad en estas áreas, se requiere y procede la presente contratación.



	FORMATO: RESOLUCIÓN	Versión:	03
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Fecha:	01/04/2024
		Código:	PA-FT-11-01-57

Que, por lo anterior, la presente contratación es una herramienta de gestión para hacer posible y evaluable el Plan de Acción 2025 en el marco del Plan Estratégico 2024 – 2028 con los objetivos estratégicos y con las actividades establecidas al interior de la Entidad.

Que se observa la necesidad de adelantar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el propósito de ejecutar las actividades contenidas en el marco del plan de acción de la Personería Municipal de Chía para el periodo 2025 conforme al enfoque estratégico de la entidad, por lo que resulta necesario el apoyo para la sensibilización de la comunidad en diferentes aspectos que los involucra y los afecta, en el marco de los diferentes grupos poblacionales, buscando el respeto por la diferencia y permitiendo generar encuentros o puntos comunes entre diferentes grupos de la sociedad.

Que, en virtud de lo anterior, se realizó el análisis de la propuesta presentada por la FUNDACION SOCIAL INTEGRANDO SENTIDOS, cuyo objeto social principal es: *la promoción, defensa, protección, formación, investigación y divulgación de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario, conforme a la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales ratificados por el Estado colombiano, y la legislación nacional vigente.*”, el cual se encuentra relacionado con el proyecto Misional de la Entidad, y cuenta con una reconocida idoneidad y experiencia, además de capacidad técnica y administrativa, para garantizar la ejecución de las actividades del objeto a contratar.

Que, la fundación sin ánimo de lucro seleccionada cuenta con ventajas comparativas para atender a la comunidad, ante otras entidades de la misma naturaleza, gracias a su eficiencia al contar con la capacidad de lograr el efecto deseado o el objetivo propuesto, con el mínimo de recursos posibles o en el menor tiempo posible, y eficacia, al contar con la capacidad de lograr un efecto deseado o esperado en las contrataciones ya realizadas con entidades del estado; esto ha sido demostrado en virtud de los contratos similares que han realizado con otras entidades del estado, donde se denota su capacidad y cumplimiento.

Que, las ventajas al realizar la ejecución del programa con la Fundación Social Integrando Sentidos se fundamentan en su objeto social concordante con las actividades que requiere la Personería Municipal de Chía, el manejo de los recursos a encomendar, la idoneidad y experiencia que deberá poseer, generando que los riesgos serán bajos; sin embargo la mitigación de los mismos se realizará con las debidas garantías, generando de esta manera el cumplimiento de las actividades y una labor beneficiosa para la comunidad de Chía.

Que, de conformidad al artículo 3 del decreto 092 de 2017, el objeto social de la fundación debe incluir actividades concordantes con lo requerido en el plan de acción y objeto contractual, las cuales incluyen: en el aspecto logístico, operativas y asistenciales. Concluyendo, se requiere contratar a una entidad que cuente en su objeto social con la idoneidad y experticia en temas de índole cultural, como la organización de eventos, carnavales, festivales, nacionales e internacionales, ferias y festividades populares en poblaciones y municipios coordinando actividades generales y de recreación para la comunidad.

Q.

Que, el anterior factor permite la escogencia de este, mediante la modalidad de selección del contratista denominada contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual expresa: *"...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal"*.

Igualmente, en relación con el contrato de prestación de servicios, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.


Que, existe la disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato de prestación de servicios de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001237 del 02 de mayo de 2025, por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$94.618.000.-), con cargo al rubro 21122.1.2.02.009 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales.

Que, en mérito de lo expuesto, el Personero municipal de Chía, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión entre la PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIA y la FUNDACION SOCIAL INTEGRANDO SENTIDOS identificada con NIT. No. 901.519.843-1, Representada Legalmente por el señor JUAN CARLOS PEREZ GARCÍA, identificado con C.C No. 93.087.113, aplicando para ello la causal establecida en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., que literalmente se transcribe: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del contrato de prestación de servicios entre la PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIA Y la FUNDACION SOCIAL INTEGRANDO

	FORMATO: RESOLUCIÓN PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión:	03
		Fecha:	01/04/2024
		Código:	PA-FT-11-01-57

SENTIDOS identificada con NIT. No. 901.519.843-1, Representada Legalmente por el señor JUAN CARLOS PEREZ GARCÍA, identificado con C.C No. 93.087.113 es “Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de un programa integral operativo y logístico de jornadas de capacitación y formación en temas relacionados con la divulgación y defensa de los derechos humanos, mecanismos de protección ciudadana, resolución de conflictos, cultura de paz y convivencia ciudadana, dirigida a la población en general del Municipio de Chía, en el marco del Plan de Acción de la Personería Municipal de Chía.”.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto aprobado para el presente contrato de prestación de servicios es de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$94.618.000.-), como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001237 del 02 de mayo de 2025, con cargo al rubro 21122.1.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales, vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO CUARTO – ESPECIFICACIONES DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: la FUNDACION SOCIAL INTEGRANDO SENTIDOS identificada con NIT. No. 901.519.843-1, se compromete a ejecutar las actividades objeto del contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en los estudios previos.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios previos y documentos de análisis del mercado y del sector realizado que forman parte del presente acto, podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación Secop II.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Se expide en el municipio de Chía a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ALEXANDER MOYANO PEÑA
 Personero municipal

Elaboro: Ximena Aldana Caviedes – Profesional Universitario
 Reviso: Diana Tibaquichá Martínez – Dir Adm. y financiero
 Aprobó: Daniel Alexander Moyano Peña – Personero Municipal

TRD-111-8-3

